

Instituto Mexicano del Seguro Social**Construcción de Hospital General de Zona Nuevo de 144 Camas en la Ciudad de Hermosillo, Sonora**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-1-00GYR-04-0102

DS-107

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	383,623.2
Muestra Auditada	273,111.0
Representatividad de la Muestra	71.2%

De las 49 subactividades y 80 conceptos que comprendieron la Construcción del Hospital General de Zona Nuevo de 180 Camas en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por un total ejercido de 383,623.2 miles de pesos en 2012, se revisaron muestras de 26 subactividades y 17 conceptos por 273,111.0 miles de pesos que representaron el 71.2% del monto erogado en el año de estudio, por ser los más representativos y susceptibles de medir, cuantificar y verificar tanto en planos como en campo, como se detalla en la siguiente tabla.

SUBACTIVIDADES Y CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Subactividades/Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
Subactividades					
1-092701MA-4-43331	49	26	360,145.6	258,030.3	71.6
Conceptos					
2-092701MA-4-43430	64	1	19,618.2	11,221.3	57.2
2-032703MA-5-43334	16	16	3,859.4	3,859.4	100.0
Total	49/80	26/17	383,623.2	273,111.0	71.2

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. 1-092701MA-4-43331 tuvo por objeto realizar el proyecto integral para la Construcción del Hospital General de Zona 180 Camas con Unidad de Quemados Sustentable, ubicado entre la Avenida Alberto Gutiérrez, Calle de la República de Cuba y la Avenida Tecnológico, en la Colonia Mirasoles de la ciudad de Hermosillo, Sonora; fue adjudicado mediante licitación pública internacional el 23 de febrero de 2011 por la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del IMSS a la contratista Inmobiliaria Canoras, S.A. de C.V., en sociedad con las empresas Desarrollo Canoras, S.A. de C.V., y Fypasa Construcciones, S.A. de C.V.; en él se pactó un monto de 568,527.5 miles de pesos, y un plazo de 630 días naturales, comprendidos del 1 de marzo de 2011 al 19 de noviembre de 2012.

Al 11 de noviembre de 2012, fecha de la estimación núm. 37, se erogó el 100.0%, de los 568,527.5 miles de pesos contratados, de este importe se erogaron 208,381.9 miles de pesos correspondientes al ejercicio fiscal de 2011 y 360,145.6 miles de pesos al de 2012. Posteriormente, el 27 de noviembre de 2012 se formalizó el contrato a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-092701MA-4-43430 asignado a la misma empresa, cuyo objeto fue la ejecución de los trabajos relativos a los trabajos extraordinarios no considerados en el alcance del contrato núm. 1-092701MA-4-43331, por un importe de 19,618.2 miles de pesos y un periodo de ejecución del 15 al 8 de diciembre de 2012.

Al 8 de diciembre de 2012, mediante la estimación núm. 1, se erogó el 100.0%, de los 19,618.2 miles de pesos contratados.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-092701MA-5-43334 tiene por objeto realizar la Supervisión y Control del Proyecto Integral para la Construcción del Hospital General de Zona de 180 Camas con Unidad de Quemados Sustentable, ubicado entre la Avenida Alberto Gutiérrez, Calle de la República de Cuba y la Avenida Tecnológico, en la Colonia Mirasoles de la ciudad de Hermosillo, Sonora; fue adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública internacional núm. LO-019GYR119-T1-2011 el 28 de marzo de 2011, por la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del IMSS a la empresa Desarrollo, Tecnología y Planeación, S.A. de C.V., en participación conjunta con la empresa Promotora y Consultora de Ingeniería, S.A. de C.V., y en él se pactó un monto de 8,434.5 miles de pesos y un plazo de ejecución de 667 días naturales, comprendidos del 1 de abril de 2011 al 26 de enero de 2013.

Al 31 de diciembre de 2012, se había erogado un monto de 4,411.7 miles de pesos, de los cuales 3,859.4 miles de pesos se ejercieron en 2012, y un importe pendiente de erogar en enero de 2013 de 163.4 miles de pesos.

Resultados

1. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, y en el de servicios de supervisión, se observó que en las estimaciones de obra, la amortización del anticipo, la aplicación del IVA (16%) y la retención por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública fueron aplicados conforme a la normativa; asimismo, se constató que los trabajos se realizaron conforme a los programas de obra autorizados, y que los factores de ajuste de costos fueron autorizados y pagados en forma correcta.

2. El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-092701MA-5-43334, con un plazo de ejecución del 1 de abril de 2011 al 26 de enero de 2013, se ejecutó conforme a sus alcances contractuales y a sus términos de referencia.

3. En el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. 1-092701MA-4-43331 se constató físicamente que de los 134 pozos de visita de aguas pluviales y residuales que se indican en el proyecto ejecutivo, en los planos con nomenclatura ISAE 01 e ISAE 02, sólo se ejecutaron 127; sin la justificación técnica de las causas por las que no se ejecutaron 7 de ellos que importan 42.0 miles de pesos.

En respuesta y como resultado de la reunión de presentación de resultados preliminares celebrada el 17 de julio de 2013, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 09 53 84 61 1330/SDAN/225 del 31 de julio de 2013, argumentó que, de conformidad con las especificaciones técnicas y necesidades físicas de la obra, se justifican los motivos por los cuales no se requirió la construcción de los pozos de visita de aguas pluviales y residuales, debido a que los pozos 68 y 69 en el andador de la entrada contarían con una separación lineal de 3.7 m con una tubería de 100 mm de diámetro, con lo cual se dificultaría el mantenimiento de los pozos, por lo que se conectó del pozo 68 al 70. Asimismo, en la descarga del drenaje del hospital se planearon 6 pozos y se construyeron 4, en virtud de que coincide con los ductos subterráneos de cables de alta tensión de la CFE, eliminándose los pozos 79 y 80, no obstante lo anterior se respetaron las distancias entre pozos que marca la Comisión Nacional del Agua. Los pozos 47 y 48 presentan en planos una separación de 4.25 m, por lo que se consideró innecesaria la construcción del pozo 47. De la misma manera, se cancelaron los pozos 43 y 44, ya que su trayectoria se presenta en el área de urgencias y rampa de acceso de ambulancias, por lo que se tiene que prolongar la línea desde el pozo 42 al 45 sin afectación del servicio.

La ASF determinó una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada que la observación subsiste por un importe de 42.0 miles de pesos más los gastos financieros, en virtud de que el contratista incluyó en su presupuesto de obra a precio alzado, los siete pozos que no fueron ejecutados y pagados.

12-1-00GYR-04-0102-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 42.0 miles de pesos más los gastos financieros, por no ejecutar siete pozos de los cuales cuatro pozos son de aguas residuales y tres de aguas pluviales.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

4. En el contrato de servicios de supervisión de obra núm. 1-092701MA-5-43334, la contratista no cumplió con lo establecido en el numeral 9.2.3, "Producto Esperado", de los Términos de Referencia, en virtud de que no entregó los videos donde se constate la filmación desde puntos fijos establecidos, ni realizó el paneo panorámico de supervisión, desde el inicio hasta la conclusión de la obra, por lo anterior, se pagó un importe de 30.5 miles de pesos.

En respuesta, y como consecuencia de la reunión de presentación de resultados preliminares celebrada el 17 de julio de 2013, el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el oficio núm. 09 53 84 61 1330/SDAN/225 del 31 de julio de 2013, manifestó que la empresa de supervisión aceptó lo observado y presentó el análisis de la deductiva por aplicar de 30.5 miles de pesos, más los gastos financieros.

La ASF determinó que la observación subsiste, debido a que, no obstante que la entidad fiscalizada aceptó el resultado, no efectuó la recuperación del importe por 30.5 miles de pesos, más los gastos financieros.

12-1-00GYR-04-0102-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 30.5 miles de pesos, más los gastos financieros por el incumplimiento de los términos de referencia contractual, en virtud de que no entregó los videos donde se constate la filmación desde puntos fijos establecidos, ni realizó el paneo panorámico de supervisión.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

5. En la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2012, se observó que el proyecto de inversión se registró como la “Construcción de Hospital General de Zona (HGZ) nuevo de 144 camas en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora”, lo cual es incorrecto, en virtud de que en el objeto del contrato núm. 1-092701MA-4-43331 se especificó como “Proyecto Integral para la Construcción del Hospital General de Zona 180 Camas con Unidad de Quemados Sustentable”.

En respuesta, y como resultado de la reunión de presentación de resultados preliminares celebrada el 17 de julio de 2013, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. 09 53 84 61 1141/001626 y 09 53 84 61 1330/SDAN/225 del 30 y 31 de julio de 2013, respectivamente, proporcionó el Programa anual de Obras 2008, la Cédula de Inversión Médica (CEPI-MEDICA) y la Cédula de Evaluación de Proyectos de Inversión, en donde se observó que en el Programa anual de obras de 2008 fue ingresada la obra como HGZ 144 Camas, con fecha programada de inicio enero de 2010, por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero. El incremento a 180 camas, se registró mediante la Cédula de Evaluación de Proyectos de Inversión Médica, en función de los requerimientos determinados por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

Con fecha 27 de agosto de 2010, mediante el oficio núm. 1,340 signado por la División de Proyectos, se envió la Cédula de Evaluación de Proyectos de Inversión Física (CEPI-OP), para su inclusión en el Programa anual de Obras, como HGZ con 180 Camas. No obstante lo anterior, se señaló que la notificación de las Obras a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su inclusión en la Cuenta Pública, no la efectúa la División de Proyectos.

La ASF determinó que la observación subsiste, en virtud de que aun cuando la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica presentó las necesidades del incremento en el número de camas, respecto a lo determinado en el Programa anual de Obras de 2008 a 2010 y que mediante el oficio núm. 1,340 del 27 de agosto de 2010, la División de Proyectos envió a la División de Evaluación y Seguimiento Financiero la Cédula de Evaluación de Proyectos de Inversión Física (CEPI-OP) para su inclusión en el Programa anual de Obras,

como HGZ con 180 camas, la entidad fiscalizada no aclara por qué no actualizó el Proyecto de Inversión en la Cuenta Pública de 2012.

12-1-00GYR-04-0102-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya al área responsable a fin de que, cuando se modifiquen los proyectos de inversión a su cargo, se actualice la información de los mismos contenida en la cartera que integra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 72.5 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 3 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Recomendación(es) y 2 Solicitud(es) de Aclaración.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la ejecución, pago y terminación de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y, en su caso, con los convenios celebrados.

Áreas Revisadas

La Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo, y 34, fracción III.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I y VI, 115, fracciones X y XI, y 228; 116, fracción II, y 251, fracciones I, IV y V

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.